

(Sin efecto por Directriz DPJ-002-2024)

DIRECTRIZ DPJ-001-2017

DE: DIRECCIÓN REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

PARA: SUBDIRECCIÓN, ASESORÍA JURÍDICA, ASESORÍA TÉCNICA, COORDINACIÓN GENERAL, COORDINACIONES, REGISTRADORES Y PÚBLICO EN GENERAL

1

ASUNTO: *Inscripción en línea de Sociedades Anónimas y Sociedades de Responsabilidad Limitada* (Sin efecto por Directriz DPJ-002-2024)

FECHA: 22 de noviembre de 2017

Conforme a lo preceptuado por el artículo primero de la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, N° 8454, y con la finalidad de brindar mayores facilidades al realizar la inscripción en línea de sociedades anónimas y sociedades de responsabilidad limitada, se establece:

1. Se recuerda que de conformidad con lo estipulado por el artículo 14 del Reglamento para el Funcionamiento y la Utilización del Portal "CrearEmpresa", N° 37593-JP-MINAE-MAG-MEIC-S, así como lo indicado en la Circular Registral DPJ-001-2014, el uso del portal es obligatorio para la inscripción de las sociedades anónimas y de responsabilidad limitada, cuyo capital sea pagado en dinero efectivo o títulos valores.
2. Además, todo interesado en tramitar la inscripción de sociedades anónimas y sociedades de responsabilidad limitada, en las que se realice el pago del capital social mediante el **aporte de bienes no inscribibles**, podrán hacerlo mediante la utilización del portal web de "CrearEmpresa", **de forma voluntaria**.

Se reitera que lo indicado en el punto 2 es completamente voluntario y que únicamente no podrán tramitarse por el portal las sociedades que paguen el capital con bienes inmuebles o bienes muebles inscribibles.

Para todos los efectos, la presente Directriz rige a partir de su publicación.

• 2

Atentamente,

Lic. Luis Gustavo Alvarez Ramírez.
Director Personas Jurídicas



Gobierno de Costa Rica

CONSTRUIMOS
UN PAÍS SEGURO

DIRECTRIZ DPJ-002-2017

DE: DIRECCIÓN REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

PARA: SUBDIRECCIÓN, ASESORÍA JURÍDICA, ASESORÍA TÉCNICA, COORDINACIÓN GENERAL, COORDINACIONES, REGISTRADORES, GOBIERNO DIGITAL, BANCO DE COSTA RICA Y PÚBLICO EN GENERAL

1

ASUNTO: *Cobro de Derechos de Registro para el año 2018*

FECHA: **21 de diciembre de 2017**

A. Derechos de Registro, período 2018.

I.- De conformidad con lo dispuesto por el inciso d) del artículo 2 de la Ley de Aranceles del Registro Público, N° 4564 del 29 de abril de 1970 y sus reformas, el monto por concepto del arancel del registro para los documentos que se tramitan en el Registro Mercantil, es la décima parte del salario base definido en la Ley No. 7337, de 5 de mayo de 1993.

El artículo 2 de la citada Ley No. 7337, dispone:

La denominación “salario base” contenida en los artículos 209, 212, 216 y 384 del Código Penal, corresponde al monto equivalente al salario base mensual del “Oficinista 1” que aparece en la relación de puestos de la Ley de Presupuesto Ordinario de la República, aprobada en el mes de noviembre anterior a la fecha de consumación del delito.

Dicho salario base regirá durante todo el año siguiente, aun cuando el salario que se toma en consideración, para la fijación, sea modificado durante ese período. En caso de que llegaren a existir, en la misma Ley de Presupuesto, diferentes salarios para ese mismo cargo, se tomará el de mayor monto para los efectos de este artículo.

La Corte Suprema de Justicia comunicará, por medio de publicación en el Diario Oficial La Gaceta, las variaciones anuales que se produzcan en el monto del salario referido (...) (Negrita no es del original).

En cumplimiento a lo anterior, en la sesión N°113-17, celebrada el 19 de diciembre de 2017, del Consejo Superior de la Corte Suprema de Justicia, se dispuso mediante el artículo 1, que a partir del 1º de enero de 2018, el salario base a aplicar para definir las penas por la comisión de diversas figuras delictivas contenidas en el Código Penal y la Ley supra citada, es de cuatrocientos treinta y un mil colones exactos (₡ 431,000.⁰⁰). 2

En razón de lo anteriormente expuesto, el monto a pagar por concepto de derechos de registro en materia mercantil para el año 2018, será la suma de **cuarenta y tres mil cien colones (₡43,100.⁰⁰)**.

El monto establecido en esta Directriz se aplicará a aquellos documentos presentados por primera vez al Diario del Registro y por medio del portal CrearEmpresa, **a partir del día 08 de enero de 2018.**

Para todos los efectos, la presente Directriz rige a partir del 1 de enero de 2018.

Atentamente,

Lic. Luis Gustavo Alvarez Ramírez.
Director Personas Jurídicas



Gobierno de Costa Rica

CONSTRUIMOS
UN PAÍS SEGURO